

PROCESO	: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	: FELIX GERMAN MORENO CASSERES
DEMANDADO	: AMADO ENRIQUE Y GERMAN DE JESUS MORENO NIETO
RADICACION	: 08001311000720220043200
FECHA	: DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

A su consideración el proceso de la referencia informándole que nos correspondió por reparto.
EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Se encuentra que la demanda debe **inadmitirse** con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso pertinente el inciso 3. Numeral 1., por no reunir los requisitos formales. Con ocasión de ello, se le señalarán con precisión los defectos de que adolece la demanda para que sean **subsanados**, corolario de lo anterior concederse el término de **cinco (5) días**, so pena de **rechazo**.

Las falencias encontradas se indican en los términos que siguen;

- Al ser dos demandados, deberá aportar sus direcciones físicas y electrónicas de notificaciones de cada uno de forma separada, o manifestar que desconoce las mismas, de conformidad con el numeral 10. del artículo 82 del CGP y el artículo 6 de la ley 2213 de 2022
- Deberá aportar el correo electrónico de la parte demandante Félix German Moreno Cáceres y de los testigos Marcos Fidel Cáceres Cáceres y José Antonio Castaño Castaño o manifestar que desconoce sus direcciones electrónicas, tal como lo establece el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, así:

“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas **las partes**, sus representantes y apoderados, **los testigos**, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, **so pena de su inadmisión**. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión.”

En mérito de lo expresado, se

R E S U E L V E

1. **Declárese inadmisibile** la demanda de **Alimentos de Menor** presentada por **Félix German Moreno Cáceres**, través de apoderado judicial contra **Amado Enrique y Germán De Jesús Moreno Nieto**
2. **Concédase el término de cinco (5) días** para que sea subsanada en lo anotado so pena de **rechazo**.
3. **Notifíquese** a la parte actora y apoderado judicial por medios tecnológicos

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO
JUEZA

Proyectó B.Z.D.